

+

**RSPO**

Roundtable on  
Sustainable Palm Oil

# **Requisito obligatorio para las Entidades de Certificación al evaluar el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en el Procedimiento de Nuevas Plantaciones**

**RSPO**

Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Nombre del Documento:** Evaluando el cumplimiento de la Compañía con el Consentimiento Libre, Previo e Informado en el Procedimiento de Nuevas Plantaciones de la RSPO

**Código de referencia del documento:** RSPO-GUI-T01-022 V1 SPA

**Alcance Geográfico:** Internacional

**Fecha de Vigencia:** Febrero de 2018

**Detalles de Contacto:** \

**RSPO Malaysia**

Unit 13A-1, Level 13A, Menara Etiqa

No.3, Jln Bangsar Utama 1

59000, Kuala Lumpur, Malaysia

## **Evaluando el cumplimiento de la Compañía con el Consentimiento Libre, Previo e Informado en el Procedimiento de Nuevas Plantaciones de la RSPO:**

### **Requisitos Obligatorios para las Entidades de Certificación**

#### **Introducción**

El respeto del derecho de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros usuarios de tierras (población local) para dar o negar su Consentimiento Libre, Previo e Informado a las operaciones previstas en sus tierras legales y/ o consuetudinarias es un elemento clave de los Principios y Criterios (P&C) de la RSPO. El respeto de este derecho es un requisito obligatorio para todas las plantaciones de palma de aceite y el cumplimiento de este requisito debe evaluarse antes de realizar nuevos desarrollos desde el 1 de enero de 2010 mediante el Procedimiento de Nuevas Plantaciones (PNP).

El Grupo de Trabajo del Procedimiento de Nuevas Plantaciones reconoce que el respeto por el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un proceso iterativo (no de una sola ocasión) y no todos los pasos de todo el proceso se llevarán a cabo al mismo tiempo. Esto es especialmente cierto en el caso de grandes desarrollos, donde los permisos legales, la adquisición de tierras y la negociación con todas las comunidades podrían no ocurrir en el mismo período de tiempo.

Sin embargo, preocupados de que las auditorías efectuadas bajo el PNP han estado fallando en la evaluación adecuada del CLPI, lo que ha generado numerosos conflictos de tierras y quejas - en 2015 la Membresía RSPO aprobó una Resolución 6h/2015 la cual, *entre otras cosas*, requiere el desarrollo de "*directrices claras y obligatorias para las evaluaciones del CLPI en el Procedimiento de Nuevas Plantaciones*".

En consecuencia, este documento resume los principales pasos de un proceso de CLPI, adecuado tal como lo requieren los P&C, detallando qué elementos deben completarse antes del PNP y luego establece los requisitos obligatorios para la realización de auditorías por parte de las Entidades de Certificación (EC) que realizan las auditorías del CLPI en el momento de los PNP.

## El CLPI en los P&C

Los requisitos completos para el CLPI figuran en los P&C, y detallados en la Guía del CLPI para Miembros de la RSPO. La siguiente tabla establece los requisitos fundamentales de un proceso de CLPI relevantes para el PNP.

### Criterios e Indicadores Clave del CLPI

1.1: Los productores y los extractores proporcionan información adecuada a los interesados sobre temas ambientales, sociales y cuestiones jurídicas pertinentes a los Criterios de la RSPO, en los idiomas apropiados y formas para permitir una participación efectiva en la toma de decisiones.

1.1.1 Existe evidencia de que los productores y extractores proporcionan información adecuada (ambiental, social y/o legal) sobre cuestiones relativas a los Criterios de la RSPO a los actores relevantes para la participación efectiva en la toma de decisiones.

2.2: Está demostrado el derecho a utilizar la tierra, y éste no es legítimamente impugnado por la población local, quienes podrían demostrar que tienen derechos jurídicos, consuetudinarios o de usuario.

2.3: El uso de la tierra para la palma de aceite no disminuye los derechos jurídicos, consuetudinarios o de usuario de otros usuarios sin su consentimiento libre, previo e informado.

2.3.1 Se crean mapas de una escala adecuada que muestran la extensión de los derechos jurídicos, consuetudinarios o de usuario reconocidos (Criterios 2.2, 7.5 y 7.6) mediante el mapeo participativo que involucra las partes afectadas (incluidas las comunidades vecinas donde corresponda, y las autoridades pertinentes).

2.3.4 Existe evidencia disponible que demuestra que las comunidades están representadas a través de instituciones o representantes de su propia elección, incluida la asesoría legal.

5.2: Está identificada la condición de especies raras, amenazadas o en peligro y otros hábitats de Alto Valor de Conservación, si los hubiere, que existen en la plantación o que pudieran estar afectadas por la plantación o la gestión de la extractora, y las operaciones serán gestionadas para garantizar de la mejor manera que éstas se mantengan y/o sean mejoradas.

5.2.5 Donde se han identificado áreas reservadas con AVC, con derechos existentes de las comunidades locales, habrá evidencia de un acuerdo negociado que protege óptimamente el AVC y estos derechos.

6.1: Se han identificado en forma participativa los aspectos de la plantación y la gestión de la extractora que tienen impactos sociales, incluyendo la resiembra, y se realizan, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, para demostrar la mejora continua.

6.1.1 Está documentada una evaluación del impacto social (EIS) que incluye las actas de las reuniones.

## Requisitos obligatorios para los OC al evaluar el CLPI en los PNP

6.1.2 Existe evidencia de que se ha realizado la evaluación con la participación de las partes afectadas.

6.1.3 Existen elaborados planes para la prevención o mitigación de los impactos negativos y la promoción de los positivos, y se da seguimiento a los impactos identificados, en consulta con las partes afectadas y todo estará documentado y agendado en el tiempo, incluidas las responsabilidades de ejecución

6.2: Existen métodos transparentes y abiertos de comunicación y consulta entre los productores y/o los extractores, las comunidades locales y otras partes afectadas o interesadas.

6.2.1 Están documentados los procedimientos de consulta y comunicación.

6.2.2 Está designado un oficial administrativo responsable de todas estas cuestiones.

6.2.3 Existe una lista de interesados, así como registros de todas las comunicaciones, incluida la confirmación de la recepción y se realizan esfuerzos para garantizar su comprensión por parte de las partes afectadas, y registros de las acciones tomadas en respuesta a la opinión de las partes interesadas.

7.1: Se realiza una evaluación de impacto ambiental independiente, amplia y participativa, antes de establecer el PNP o las operaciones, o la ampliación de las existentes, y los resultados se incorporan en la planificación, la gestión y las operaciones.

7.1.1 Está documentada una evaluación de impacto ambiental y social (EISA) independiente, realizada a través de un de una metodología participativa incluidos los interesados afectados.

7.3: A partir de noviembre de 2005, las nuevas plantaciones no han reemplazado ningún bosque primario o ninguna área que se requiera para mantener o mejorar uno o más AVC.

7.3.5 En consulta con las comunidades, están identificadas las áreas requeridas por las comunidades afectadas para satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta posibles cambios positivos y negativos en los medios de subsistencia derivados de las operaciones propuestas, y están incorporadas en las evaluaciones de AVC y en los planes de gestión (Ver el Criterio 5.2).

7.5: No se establecerán nuevas plantaciones en las tierras de las poblaciones locales en caso de que pueda demostrarse que tienen derechos jurídicos, consuetudinarios o de usuario sin su Consentimiento Libre, Previo e Informado. Esto se aborda a través de un sistema documentado que permite a estos y a otros interesados a expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.

7.5.1 Existe evidencia disponible de que las poblaciones locales afectadas comprenden que tienen el derecho a decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras antes y durante las discusiones iniciales, durante la fase de recopilación de información y las consultas conexas, durante las negociaciones, y hasta que un acuerdo con el productor/extractor sea firmado y ratificado por estas poblaciones locales. Consulte también los criterios 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6 para los Indicadores y directrices sobre el cumplimiento.

7.6: Donde pueda demostrarse que las poblaciones locales tienen derechos de usuario jurídicos o consuetudinarios, éstos son compensados a cambio de las adquisiciones de tierras acordadas y la

renuncia de derechos, con sujeción a su consentimiento libre, previo e informado y acuerdos negociados.

7.6.1 se encuentra disponible la identificación y evaluación documentada de los derechos de usuario legales o consuetudinarios.

7.6.2 Está implementado un sistema para identificar a las personas con derecho a indemnización.

7.6.6 Existe evidencia disponible de que las comunidades afectadas y los titulares de derechos tienen acceso a información y asesoramiento independientes del proponente del proyecto, relativos a los aspectos jurídicos, económicos, ambientales y sociales de las operaciones propuestas en sus tierras.

### CLPI en los PNP

El Procedimiento de Nuevas Plantaciones de 2015 de la RSPO ya resume los elementos clave del CLPI que deben estar implementados al momento de la auditoría inicial.

El PNP está destinado a ser participativo, con la participación significativa de los interesados afectados. Por lo tanto, se debe identificar, con la participación de esas mismas comunidades locales, a los interesados relevantes en las poblaciones locales, potencialmente afectadas por el proyecto de desarrollo de palma de aceite. En este documento, el término poblaciones locales abarca a todos los miembros de las comunidades locales, incluidos las poblaciones indígenas. Este es el inicio del proceso del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) mediante el cual las poblaciones locales que tienen derechos jurídicos, consuetudinarios o de usuario sobre el área, tienen el derecho a otorgar o denegar su consentimiento (decir "no") a las operaciones previstas en sus tierras. Ver la Guía de la RSPO sobre el CLPI. El proceso de CLPI debe ser realizado por personal calificado (que ha recibido capacitación en CLPI) personal de la Compañía, administradores del grupo, o a los propietarios privados de tierras, dependiendo del contexto. Esto es debido a que el productor necesita construir una relación a largo plazo con la comunidad (y viceversa) y consultores no serán parte de ningún acuerdo. Sin embargo, esto no impide que el productor obtenga asesoramiento o capacitación de terceros.

Los productores necesitan recibir capacitación para respetar el principio del CLPI y comprender que el CLPI es un proceso iterativo. Esto incluye: capacitación adecuada en el mapeo participativo para determinar la magnitud de los derechos jurídicos y consuetudinarios de las comunidades y las áreas de uso de la tierra; el conocimiento de cómo llevar a cabo una evaluación de la tenencia de la tierra; los procedimientos adecuados para permitir a las comunidades elegir sus propias instituciones representativas, y cómo acordar un procedimiento para las negociaciones sobre la tierra sobre la base del suministro de información completa y sin ningún tipo de coacción o fuerza (véase la orientación de la RSPO sobre el CLPI 2015). El productor y las comunidades acordarán mutuamente los procedimientos para:

- Identificar a los representantes o instituciones representativas de las comunidades;

## Requisitos obligatorios para los OC al evaluar el CLPI en los PNP

- Identificar el alcance de los derechos jurídicos, consuetudinarios o de usuario (por ejemplo, el mapeo participativo con el consentimiento de las comunidades locales).
- Documentar el proceso del CLPI, incluida la concesión o denegación de consentimiento.

Sobre la base de este proceso de participación de actores, se podrán modificar los límites del nuevo desarrollo propuesto antes del comienzo de las diversas evaluaciones (EISA, AVC, etc.). Las comunidades locales deben otorgar permiso para las evaluaciones que se realizaron en tierras sobre las cuales tienen derechos jurídicos, consuetudinarios o de usuario. La participación comunitaria y el proceso del CLPI debía continuar durante todos los pasos del PNP, y la población local debe tener libre acceso a los resultados de las diversas evaluaciones, estudios y ejercicios de mapeo, informando de su decisión final de conceder o denegar su consentimiento para el desarrollo planificado.

No es ni realista ni deseable que, en la etapa temprana de la planificación de la plantación cuando un productor presenta el informe del PNP, el productor haya completado el proceso de CLPI.

No obstante, como mínimo, los siguientes bloques de construcción para un proceso de CLPI adecuado deben estar en su lugar y ser verificados durante el PNP:

- Existe evidencia de que los productores han sido informados por las comunidades de la composición de sus representantes designados auto-seleccionados y/o las instituciones representativas en el lugar donde está prevista la adquisición de tierras;
- Hay pruebas de que las comunidades han participado de manera significativa en la elaboración de las evaluaciones EISA y AVC;
- La evaluación AVC ha recomendado claramente qué áreas deben gestionarse para mantener y mejorar la gama completa de AVC, incluyendo AVC 4, 5 y 6;
- Hay planes, mutuamente acordados por el productor y las comunidades, representadas a través de sus representantes elegidos o directamente en amplias reuniones comunitarias, sobre cómo se llevará a cabo las evaluaciones de tenencia de la tierra, el mapeo con participación comunitaria y las negociaciones sobre la asignación de tierras.

Como parte del proceso de verificación, las EC acreditadas por la RSPO deberán presentar por escrito la verificación de que el productor tiene el derecho legal a utilizar la tierra, y por lo menos ha establecido los bloques de construcción mínimos para un adecuado proceso de CLPI.

## Requisitos obligatorios para las EC

Por consiguiente, al evaluar el cumplimiento por parte de la Compañía de los requisitos de los P&C relevantes para el CLPI, la EC debe comprobar que hay una clara evidencia de que:

- Las poblaciones locales han decidido quién los representarán en la relación con el operador.
- Las poblaciones locales han acordado que se realicen las evaluaciones EIS y AVC en sus tierras.
- Ellos han participado de manera significativa en las evaluaciones EIS y AVC;
- Se ha completado la evaluación del AVC, y ésta recomienda qué áreas necesitan ser reservadas para mantener o aumentar estos valores (incluyendo para AVC 4, 5 & 6, que es para los servicios ambientales, las necesidades básicas de las comunidades y su identidad cultural).
- Se ha completado una evaluación de la tenencia de la tierra;
- Se ha llevado a cabo el mapeo participativo de tierras consuetudinarias, con la participación directa de las comunidades afectadas;
- Las comunidades afectadas han convenido en el plan de gestión, que debería resumir las medidas de mitigación a ejecutarse.
- Los representantes de la comunidad han llegado a un acuerdo sobre los próximos pasos en el proceso de CLPI incluyendo cómo se llevará a cabo las negociaciones para adquirir las tierras de las comunidades.

Se deberán utilizar los siguientes verificadores para evaluar el cumplimiento por parte de la EC.

- Evidencia de una encuesta social para identificar a las comunidades locales que viven dentro o cerca de las áreas de concesión / plantaciones propuestas
- Estudio de tenencia de la tierra o una encuesta que muestra que la compañía ha procurado comprender los sistemas locales de tenencia de la tierra (especialmente en donde las tierras son mantenidas principalmente por costumbre o bajo el régimen de posesión informal y no a través de la titulación de tierras estatutarias)
- Minutas o informes de las reuniones con las comunidades locales para identificar qué instituciones están eligiendo para representarse a sí mismas
- Pruebas o cartas de acuerdo mostrando que la Compañía ha aceptado a los representantes auto-elegidos como representantes de las comunidades
- Mapas participativos que muestran la extensión de tierras consuetudinarias y de cualesquier tierras impugnadas
- Listas de encuestas de los propietarios de tierras, sobre la base tanto del mapeo de derechos consuetudinarios y catastros
- EISA participativas



- Evaluación Participativa de Alto Valor de Conservación
- Evidencia (por ejemplo, acuerdo firmado, carta de intención o memorando de entendimiento) de que los representantes elegidos de la comunidad han acordado un proceso de negociación basado en el CLPI
- Evidencia de que las poblaciones locales entienden que tienen el derecho a decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras en todas las etapas del proceso de CLPI, desde las conversaciones iniciales hasta que un acuerdo esté firmado y ratificado por estas poblaciones locales.

### **Verificación de campo requerida**

Es obligatoria la verificación de campo por parte de la EC del cumplimiento de la Compañía para todos los casos clasificados como de "alto riesgo". Estas zonas de "alto riesgo" incluyen todas las áreas donde no son habituales las reclamaciones de tierras y debe incluir todos los casos de controversias o conflictos reportados en los medios de comunicación o por cualesquier interesados.

Para comprobar si se ha iniciado el proceso de CLPI en una forma acordada por los pueblos locales, la EC debe celebrar reuniones con los representantes auto-elegidos de las comunidades interesadas y efectuar entrevistas aleatorias con una amplia gama de miembros de las comunidades, a fin de evaluar el carácter inclusivo del proceso y asegurar que los procesos han sido participativos.

### **Enlaces importantes**

Principios y Criterios de la RSPO 2013: <http://www.rspo.org/key-documents/certification/rspo-principles-and-criteria>

Procedimiento de Nuevas Plantaciones 2015: [Http://www.rspo.org/certification/new-planting-procedures](http://www.rspo.org/certification/new-planting-procedures)

Lista Genérica de la RSPO para auditorías contra los P&C de la RSPO 2015: <http://www.rspo.org/key-documents/certification/rspo-principles-and-criteria>

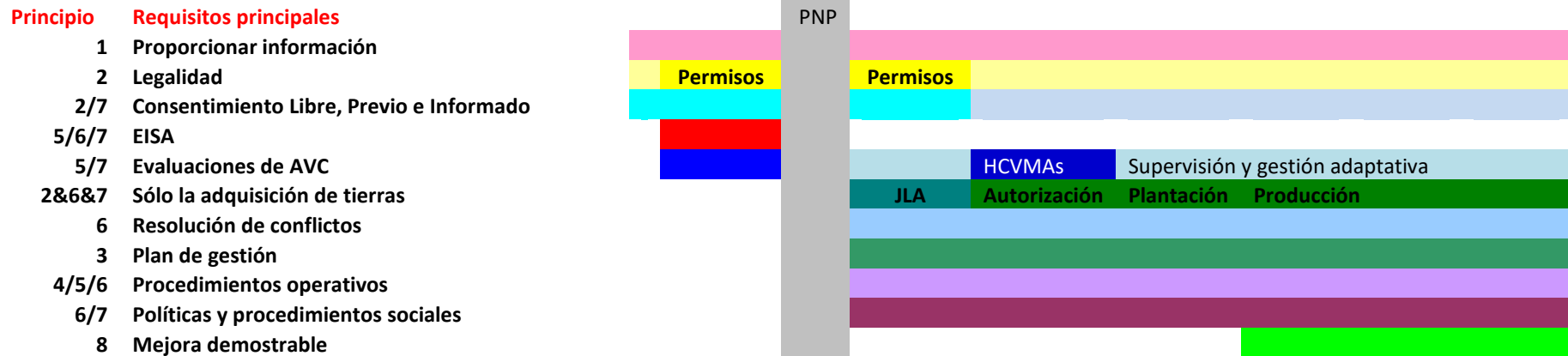
RSPO y CLPI: una guía para los miembros 2015: <http://www.rspo.org/news-and-events/announcements/free-prior-and-informed-consent-guide-for-rspo-members-2015-endorsed>

Resolución 6h/2015: <http://www.rspo.org/file/ga12/GA12-Resolution6h.pdf>

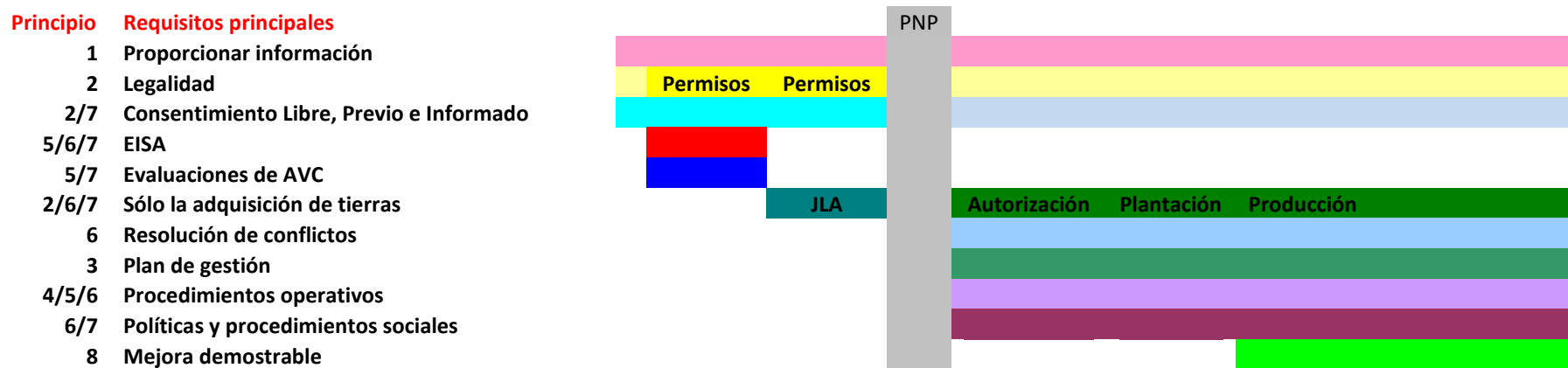
## Requisitos obligatorios para los OC al evaluar el CLPI en los PNP

Anexo 1 PNP en relación con los P&C. Fuente: Documento de discusión informal durante el Grupo de Trabajo de Procedimientos de Nuevas Plantaciones

Matriz simplificada: hacer que los P&C de la RSPO funcionen para nuevos desarrollos



Matriz simplificada: hacer que los P&C de la RSPO funcionen para nuevos desarrollos en los actuales bancos de tierras



**Anexo 2 Verificadores de Cumplimiento de los P&C de la RSPO por parte de la Compañía, relevantes para el Consentimiento Libre, Previo e Informado (Anexo 2 de la RSPO y CLPI: una guía para los miembros)**

- Evidencia de una encuesta social para identificar a las comunidades locales que viven dentro o cerca de las áreas de concesión / plantaciones propuestas
- Estudio de tenencia de la tierra o una encuesta que muestra que la compañía ha procurado comprender los sistemas locales de tenencia de la tierra (especialmente en donde las tierras son mantenidas principalmente por costumbre o bajo el régimen de posesión informal y no a través de la titulación de tierras estatutarias)
- Minutas o informes de las reuniones con las comunidades locales para identificar qué instituciones están eligiendo para representarse a sí mismas
- Pruebas o cartas de acuerdo mostrando que la Compañía ha aceptado a los representantes auto-elegidos como representantes de las comunidades
- Mapas participativos que muestren la extensión de tierras consuetudinarias y de cualesquier tierras impugnadas
- Listas de encuestas de los propietarios de tierras, sobre la base tanto del mapeo de derechos consuetudinarios y catastros
- EISA participativas
- Evaluación Participativa de Alto Valor de Conservación
- Evidencia (por ejemplo, acuerdo firmado, carta de intención o memorando de entendimiento) de que los representantes elegidos de la comunidad han acordado un proceso de negociación basado en el CLPI
- Evidencia de que las poblaciones locales entienden que tienen el derecho a decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras en todas las etapas del proceso de CLPI, desde las conversaciones iniciales hasta que un acuerdo esté firmado y ratificado por estas poblaciones locales.
- Pruebas (cartas, etc.), mostrando que se proporcionó a las comunidades mapas participativos, y evaluaciones EISA y AVC en forma oportuna antes de las negociaciones
- Evidencia de que las comunidades vecinas (no aquellas directamente implicadas), han respaldado los límites de los reclamos de tierras de los grupos afectados
- Evidencia de que las comunidades afectadas han respaldado los mapas y los resultados de las evaluaciones de AVC y EISA
- Evidencia de que las comunidades afectadas y de los titulares de derechos tienen acceso a información y asesoramiento sobre los aspectos jurídicos, económicos, ambientales y sociales de la operación propuesta

## Requisitos obligatorios para los OC al evaluar el CLPI en los PNP

- Borradores de textos negociados que demuestran que ha habido un compromiso iterativo con las comunidades involucradas
- Acuerdo de aceptación firmado por los representantes auto-elegidos del resultado negociado, firmado y ratificado por el gobierno y/o notario
- Documentos que muestran listas de titulares de derechos, que tienen derecho a indemnización u otros beneficios acordados y pagos
- Pruebas de que la compensación acordada, los pagos y los beneficios han sido hechos a estos titulares de derechos
- Evidencia de que se están haciendo pagos como distribución de beneficios y/u otros elementos en el acuerdo firmado
- Documentos que demuestran que la Compañía tiene derechos legales para operar en la zona
- Procedimientos Operativos Estándar y/u otros documentos que demuestran que la Compañía tiene un mecanismo para abordar y resolver controversias
- Acuerdo firmado u otra evidencia de que las comunidades aceptan el mecanismo de resolución de conflictos
- Política de derechos humanos de la Compañía, en la que se incluye una referencia al CLPI
- Evidencia de que la política de derechos humanos ha sido comunicada a todos los niveles de los trabajadores y las operaciones
- Prueba de que la compañía ha compartido información sobre los mecanismos de la RSPO para la participación de las partes interesadas, inclusive sobre sus derechos y responsabilidades
- SOP de la Compañía para responder constructivamente a las partes interesadas, incluyendo un plazo específico para solicitudes de información
- La política de la Compañía y su sistema para garantizar el anonimato de los denunciantes, cuyo objetivo es reducir los riesgos de represalia

**Anexo 3 El CLPI en el Procedimiento de Nuevas Plantaciones (Fuente: Texto de 'Pizarra y Conversación' video #15 en RSPO y CLPI)**

#	Pizarra	Conversación
1	<p>Procedimiento de Nuevas Plantaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligatorio a partir del 1 de enero de 2010</li> <li>• PNP revisado a partir del 1 de enero de 2016</li> </ul>	<p>Todos los miembros de la RSPO que planean cualquier nueva plantación deben seguir el "Procedimiento de Nuevas Plantaciones". El procedimiento se volvió obligatorio a partir del 1 de enero de 2010. Una versión actualizada se volvió obligatoria a partir del 1 de enero de 2016. Este módulo resume los aspectos más relevantes del PNP para las comunidades locales y para obtener su Consentimiento Libre, Previo e Informado.</p>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegura el cumplimiento temprano</li> <li>• Permite la participación de la comunidad y la ONG</li> </ul>	<p>El PNP ayuda a los operadores a asegurarse de que sus desarrollos comiencen con el cumplimiento de los elementos clave de la RSPO P&amp;C. El PNP también ayuda a garantizar que los intereses de las comunidades locales y otras partes interesadas sean tomados en cuenta.</p>
3	<p>Requisitos CLPI RE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EIA</li> <li>• EIS</li> <li>• Evaluaciones de AVC</li> <li>• Legal</li> </ul>	<p>Para cumplir con el PNP, los operadores deben demostrar que han cumplido los requisitos clave de la RSPO. Las más pertinentes para el CLPI incluyen Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social, y las evaluaciones de AVC. Los operadores también deben demostrar que son legales.</p>
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento CLPI en curso</li> <li>• Las evaluaciones participativas</li> </ul>	<p>Uno de los requisitos del PNP es que el propio procedimiento CLPI está ya en curso y las evaluaciones han sido emprendidas con el acuerdo y la participación de las comunidades locales</p>
5	<p>Resúmenes evaluados por la EC</p>	<p>Los resúmenes de todas estas acciones deberán haber sido evaluados y aprobados por una entidad de certificación acreditada que redacta y firma estos resúmenes.</p>
6	<p>Publicado en el sitio web de RSPO</p>	<p>Estos resúmenes son entonces presentados a la RSPO y se publican en el sitio web de la RSPO para comentarios</p>
7	<p>El CLPI no necesita ser completado, pero</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los elementos clave debe estar en su lugar</li> </ul>	<p>No se espera que los operadores hayan concluido totalmente el proceso del CLPI al momento de notificación del PNP - después de todo, el CLPI es un proceso iterativo - pero tienen que demostrar que los elementos clave ya están en su lugar</p>
8	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Representantes auto-elegidos</li> <li>○ EIS participativas y evaluaciones de AVC</li> <li>○ Se ha identificado las reservas de (inc. AVC 5/6)</li> </ul>	<p>Esto incluye: evidencia de que las comunidades han escogido quién los represente en las negociaciones; han participado de manera significativa en la EIS y evaluaciones del AVC; evaluación del AVC se ha completado, y recomienda qué áreas necesitan ser reservadas para mantener o reforzar estos valores, incluidos para el AVC 5/6, es decir, para cubrir las necesidades básicas de las comunidades y su identidad cultural.</p>

## Requisitos obligatorios para los OC al evaluar el CLPI en los PNP

9	<p>Acuerdos sobre cómo llevar a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El estudio de tenencia de la tierra</li> <li>○ El mapeo Participativo</li> <li>○ Negociaciones</li> </ul>	<p>Los resúmenes CLPI también deben proporcionar evidencia de que los representantes de la comunidad han llegado a un acuerdo sobre los próximos pasos, incluyendo: cómo se evaluará la tenencia de la tierra; cómo se realizará el mapeo participativo y; cómo se llevará a cabo las negociaciones para adquirir las tierras de las comunidades.</p>
10	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Plan de gestión</li> <li>○ Mitigación</li> </ul> <p>Base sólida para un CLPI pleno</p>	<p>El productor también debe demostrar que el plan de gestión tiene el CLPI de cualquiera de las comunidades locales cuyas tierras serán afectadas. El plan de gestión debería resumir las medidas de mitigación a ejecutar.</p> <p>Esto debería asegurar que la plantación es desarrollada con el acuerdo de las comunidades y está sujeta a sus CLPI</p>
11	<p>Donde hay AVC y demandas locales de tierra, la EC debe realizar la verificación en campo.</p>	<p>Es importante señalar que antes de la presentación de los resúmenes acordados a la RSPO, la Entidad de Certificación debe verificar la exactitud de los datos a través de una visita de campo. Esto se aplica en todos los casos donde hay AVC y donde la gente local tiene reivindicaciones territoriales.</p>
12	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Oportunidad para comprobar la precisión</li> </ul>	<p>Esto proporciona una importante oportunidad para que la EC entreviste a la gente local y verificar que están de acuerdo con los resúmenes.</p>
13	<p>PNP publicado en web:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Oportunidad para comentar</li> </ul>	<p>Una vez que el PNP ha sido presentado a la RSPO y publicado en el sitio web, las partes tienen 30 días para presentar sus observaciones.</p>
14	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si el PNP es contestado, la autorización queda en suspenso</li> </ul>	<p>Si cualquiera de las comunidades tiene preocupaciones, esta es otra oportunidad para que la expresen.</p> <p>El despeje del terreno quedará en suspenso hasta que cualquier controversia sea atendida.</p>
15	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entonces, se resuelven las controversias</li> <li>● Se evita conflictos posteriores</li> </ul>	<p>El PNP, por lo tanto, brinda una importante oportunidad temprana, tanto para el productor y las comunidades, para solucionar cualquier desacuerdo y así evitar posteriores conflictos.</p>